



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el doctor Salvador GIGENA contra lo dispuesto por Resolución N° 319/07 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución, se resolvió hacer lugar a la impugnación presentada por el licenciado Roberto FUGIGLANDO en contra del doctor GIGENA como aspirante a los concursos de profesor ordinario de las cátedras Análisis Matemático I y Análisis Matemático II de esa Facultad Regional.

Que el impugnante alegó que el doctor GIGENA había cumplido los requisitos necesarios para jubilarse, y en razón de ello se encontraba excluido de la posibilidad de participar en los mismos.

Que en el dictamen emitido por el Secretario Legal y Técnico de la Facultad Regional Córdoba, destaca que lo preceptuado por el artículo 166 del Estatuto Universitario, no debe tener aplicación a aquellos docentes ajenos a esta Casa de Altos Estudios que se presenten a los concursos docentes oportunamente convocados.

Que interpretar contrariamente lo expuesto implicaría desigualdad de condiciones enfrentadas a lo estatutariamente dispuesto respecto de aquellos docentes que se encuentran en actividad en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, consideró procedente desestimar el Recurso Apelación interpuesto por el doctor Salvador GIGENA contra la Resolución N° 319/07 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

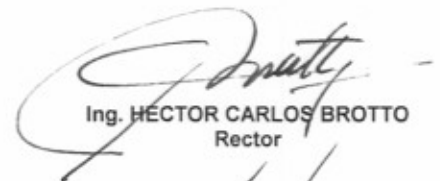
RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Desestimar el Recurso Apelación interpuesto por el doctor Salvador GIGENA contra la Resolución N° 319/07 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1652/07




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector


Ing. JOSÉ MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento